

# **LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS –GESTIÓN 2023**

---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado en el numeral 1 párrafo I y numeral 23 párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias privativas y exclusivas del nivel central del Estado, el sistema financiero y la política fiscal, respectivamente.

El artículo 321 de la citada Ley Fundamental del Estado, señala por su parte que el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual que debe presentar el Órgano Ejecutivo Nacional a la Asamblea Legislativa Plurinacional al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, debe incluir a todas las entidades del sector público.

De la misma manera, el numeral 26 párrafo I del artículo 300 del texto constitucional, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

El artículo 8 inc. a) de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 (Ley SAFCO), determina el marco general para la aplicación del Sistema de Presupuesto en las entidades públicas que cuenten con recursos provenientes de tributación, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, las cuales sujetarán sus gastos a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

En el caso específico de los Gobiernos Autónomos Departamentales, se tiene que el numeral 1 inc. a) del párrafo IX del artículo 114, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, señala que esta instancia departamental tiene la obligación de presentar, a través de su Gobernador, a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Anual aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece por su parte, en su artículo 23 que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente Este Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales Esta misma norma prevé que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa, y que los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

En fecha 05 de julio de 2017, el Nivel Central del Estado dicta el Decreto Supremo N° 3246, que aprueba las nuevas "Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones", las mismas que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

El objeto de estas Normas Básicas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones a corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, siendo su ámbito de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público".

Conforme lo prevé esta normativa las entidades del sector público deben dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones; Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su Plan Operativo Anual; Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes su Plan Operativo Anual, así como hacerle seguimiento periódico, entre otras atribuciones.

Asimismo, el artículo 11 de las citadas Normas Básicas indican que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones; indicando que en las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia" El Plan Operativo Anual, conforme lo prevé la normativa citada, se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

A nivel institucional, en lo que respecta a su aprobación por parte del Órgano Legislativo Departamental, el artículo 95 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, establece que recibido el Proyecto de Presupuesto Departamental enviado por la Gobernadora o el Gobernador ésta instancia tiene quince (15) días calendario para su consideración y aprobación y que pasado dicho plazo el documento se tendrá por aprobado automáticamente.

En este marco constitucional y legal, se ha elaborado el Anteproyecto de Presupuesto incluyendo las entidades descentralizadas, Plan Operativo Anual Gestión 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, considerando las instructivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El anteproyecto presentado por el Órgano Ejecutivo Departamental para aprobación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz - Gestión 2023", recoge los lineamientos presupuestarios y utiliza los Instrumentos de Formulación Presupuestaria establecidos en las Directrices para la Formulación Presupuestaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 031.

En esta norma legal se sustenta el mandato de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, respecto a la responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel Central del Estado.

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 271  
LEY DEPARTAMENTAL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

**DECRETA:**

**“LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL,  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2023-2025  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y ENTIDADES  
DESCENTRALIZADAS –GESTIÓN  
2023”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-**

- I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas en el monto de **Bs. 1.429.041.306.- (Un Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuarenta y Un Mil Trescientos Seis 00/100 Bolivianos)**, correspondiente a la Gestión Fiscal 2023, distribuido de la siguiente forma:
  1. **Órgano Legislativo Departamental**, con un monto de **Bs. 25.659.226.-** (veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis 00/100 Bolivianos).
  2. **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de **Bs. 1.403.382.080,00.-** (Un mil cuatrocientos tres millones trescientos ochenta y dos mil ochenta 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT, SEARPI y CENVICRUZ, y no así sus ingresos propios.
- II. El detalle del presupuesto de las entidades descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (**CIAT**), Servicio de Encauzamiento de Ríos (**SEARPI**), Centro Nueva Vida Santa Cruz (**CENVICRUZ**), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).-** La presente Ley Departamental, se enmarca en lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto, concordante con los artículos 123 y 124 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio del 2010; Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero

de 2016, el Decreto Supremo N° 3246, que aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio de 2017, el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias y demás normativa vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 3.- (MANDATO LEGAL).**- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de sus entidades descentralizadas Gestión 2023 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

**ARTÍCULO 4.- (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES).** Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) **Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT)**, con un monto de Bs. **17.559.536,00** (Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos); de los cuales **Bs.10.000, 000,00** (Diez Millones 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y el restante de **Bs.7.559.536.-** (Siete Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos) a ingresos propios de la entidad.
- 2) **Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, con un monto de **Bs.16.309.000, 00** (Dieciséis Millones Trecientos Nueve Mil 00/100 Bolivianos); de los cuales **Bs.15.500.000, 00** (Quince Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; y el restante de **Bs.809.000, 00** (Ochocientos Nueve Mil 00/100 Bolivianos) a ingresos propios de la entidad.
- 3) **Entidad Descentralizada Departamental Centro Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ)**, con un monto de **Bs. 13.399.904,00** (Trece Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuatro 00/100 Bolivianos); correspondiente a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

## CAPITULO II PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2023-2025

**ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN).**- Se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6 (ANEXOS).**- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Entidades Descentralizadas Gestión 2023 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

**SEGUNDA.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación.

Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.

Fdo. Yelly Baldivieso Mayser, Asambleísta Secretaria General a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en el Departamento de Santa Cruz, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**